

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª Se autoriza a don Enrique Cuartara García a derivar del río Guadalimar un caudal continuo de 33 litros por segundo, con destino al riego por aspersión de 87.9750 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «El Rejón y Vega de Ariza», en el término municipal de Ubeda (Jaén).
- 2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente resolución, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alberto Peñaranda Mendizábal. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan a su perfeccionamiento sin alterar sus características esenciales.
- 3.ª La elevación se efectuará en las ocho tomas fijas previstas mediante dos grupos elevadores móviles, compuesto cada uno por un motor de gas-óil de 35 C. V., acoplado a una bomba de eje horizontal capaz de elevar 22 litros por segundo a la altura manométrica de 70 metros.
- 4.ª Las características de la maquinaria e instalaciones elevadoras no podrán alterarse en ninguno de sus elementos constitutivos sin previo conocimiento y autorización de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Guadalquivir o del Ministerio de Obras Públicas, según proceda.
- 5.ª El caudal continuo que se concede podrá ser elevado en régimen discontinuo mediante el funcionamiento simultáneo de los dos grupos.
- 6.ª En el reconocimiento final de las obras se comprobará que la capacidad de los grupos moto-bombas corresponde con el caudal señalado.
- 7.ª La Administración se reserva el derecho en todo momento de imponer al concesionario la construcción de módulos que limiten el caudal que se autoriza mediante los dispositivos que considere adecuados.
- 8.ª Las obras empezarán antes de tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.
- 9.ª La Administración no responde del caudal que se concede.
10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Ubeda para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.
11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.
12. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.
13. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.
14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime necesaria, pero sin perjudicar las obras de aquélla.
15. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado o que éste construya en el futuro.
17. Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado

quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

18. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

19. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

20. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1961. — El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía del Puente de Vizcaya, S. A.» para realizar determinadas obras.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía del Puente de Vizcaya, S. A.» para sustituir la barquilla de madera y hierro por otra integrada de alcaiones ligeras de aluminio y mejorar las accesos a la misma, modificando las tarifas de explotación, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 26 de septiembre de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.» para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.» para el tendido de 340 metros de una línea eléctrica subterránea a 5.000 voltios, en la zona de servicio del puerto de Melilla, calle del Actor Tallaví, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 26 de septiembre de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se señala fecha en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del tramo hidroeléctrico del canal principal de la zona regable de Barrios de Luna, del pueblo de Tapia de la Ribera, término municipal de Rioseco de Tapia (León).

Declarada la urgencia de las obras de la zona regable del pantano de Barrios de Luna por Decreto de 14 de mayo de 1956, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia que prevé la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, se hace público que a los ocho días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del tramo hidráulico del canal principal de la zona regable de Barrios de Luna, del pueblo de Tapia de la Ribera, término municipal de Rioseco de Tapia (León), haciéndolo constar por medio de esta nota-anuncio para que puedan comparecer los interesados en dicha ocupación, debiendo advertirles que podrán usar de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la mencionada Ley.

Las fincas a que se refiere este anuncio y sus propietarios, según datos recogidos por este servicio, con los siguientes.

Valladolid, 25 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Director, Delegado del Ministerio de Obras Públicas, F. D., Luis Díaz-Caneja.—4.140.

Relacion que se cita

Número de orden	Propietario		Finca		Expropiación — Área
	Nombre y apellidos	Residencia	Pago	Clase	
111	Saturnino Valcárcel Rodríguez	Tapia de la Ribera	La Hoja	Vinedo	Total.
100	Rosaura Rodríguez González	Idem	Idem	Cereal seco	Idem.
23	Nicolás García Díez	Idem	Tras los Huertos	Huerta regadio	Parcial.
9	Marcelo García Díez	Idem	Idem	Idem	Idem.
10	Bernabé Díez González	Idem	Idem	Idem	Idem.
11	Victor Fernández Fernández	Idem	Idem	Idem	Idem.
12	Genadio Álvarez García	Idem	Idem	Idem	Idem.
13	Emilio Fernández Alonso	Idem	Idem	Idem	Total.
15	Alfredo Díez Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem.
16	Fabían García Álvarez	Idem	Idem	Idem	Idem.
17	Manuel Rodríguez Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem.
18	Wenceslao Oñaña Fernández	Idem	Idem	Idem	Idem.
8	Faullino Díez Díez	Idem	Los Barreros	Prado regadio	Idem.
32	Manuel Díez Díez	Idem	Tras los Huertos	Idem	Parcial.
33	Hermenegildo González Robla	Idem	Idem	Idem	Idem.
34	Eliseo García Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem.
14	José Rodríguez Suárez	Idem	Idem	Idem	Idem.
23	Nicolás García Díez	Idem	Idem	Huerta regadio	Idem.
24	Tomás Díez Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	Idem.
27	Marcellino Álvarez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem.
28	Jesus González González	Idem	Idem	Idem	Idem.
7	Eduardo Rodríguez Rodríguez	Idem	Los Barreros	Idem	Idem.
40	Manuel García Álvarez	Idem	Tras los Huertos	Idem	Idem.
41	Manuela Álvarez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem.
54	Maria Díez García	Idem	Sur la Iglesia	Cereal regadio	Total.
63	Avellino Rodríguez Díez	Idem	Idem	Idem	Parcial.
30	Manuela Álvarez Rodríguez	Idem	Tras los Huertos	Idem	Idem.
92	Victor Fernández Fernández	Idem	La Hoja	Huerta regadio	Idem.
120	José Díez Álvarez	Idem	La Hoja	Cereal seco	Total.
42	Gregorio Díez Díez	Idem	La Bieñera	Idem	Parcial.
35	Angel Valcárcel	Idem	Tras los Huertos	Cereal regadio	Total.
59'	Bernabé Díez González	Idem	Idem	Prado	Idem.
19	Angel Díez Díez	Idem	Idem	Idem	Idem.
61'	Julián García González	Idem	Idem	Huerta regadio	Idem.
106	Regino Álvarez García	Idem	Idem	Idem	Idem.
53	Manuel Martínez Álvarez	Idem	La Hoja	Cereal seco	Parcial.
54	Maria Díez García	Idem	Sur la Iglesia	Idem	Idem.
81'	Maria García Calvete	Idem	Idem	Idem	Idem.
55	Alfredo Díez Álvarez	Idem	Idem	Idem	Idem.
58	Antonio Rodríguez García	Idem	Idem	Cereal regadio	Idem.
59	Josefa Mayo Calvete	Idem	Idem	Idem	Idem.
88'	Pedro Mayo Calvete	Idem	Idem	Pradera	Idem.
60	Adolfo Álvarez García	Idem	Idem	Pradera regadio	Idem.
50	Manuel Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Prado regadio	Idem.
68	Leoncio Rodríguez Álvarez	Idem	Idem	Cereal regadio	Idem.
67	Manuel Díez Díez	Idem	Idem	Prado regadio	Idem.
65	Leoncio Rodríguez Álvarez	Idem	Idem	Idem	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de agosto de 1961 por la que se dispone se aplique con efectos de 1 de Enero de 1961 el presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria del actual ejercicio, aprobado en Consejo de Ministros en 30 de junio de 1961.

Ilmo. Sr.: Por acuerdo del Consejo de Ministros, fecha 30 de junio último, previo informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, fué aprobado el presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el actual ejercicio económico de 1961, por un total de 19.772.858,87 pesetas, tanto en ingresos como en gastos.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto que por la Junta Nacional de Educación Física Universitaria se aplique el referido presupuesto con efectos de 1 de enero del año actual y dentro

de las cifras consignadas para cada uno de los créditos que en el mismo figuran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1961 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de reparación del Grupo Escolar «Padre Marchena», en Marchena (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad el 15 del pasado mes de julio y el 22 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario